

Panamá, 06 de mayo del 2025
Nota: 036-UAS-SDGSA- 2025

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento De Evaluación
de EIA Ministerio de Ambiente
En su despacho

UYY
OK

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0051-3004-25, del 30 de abril 2025, le remitimos el informe de la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **DEIA-I-F-005-2025** del Proyecto denominado “SOUL SCAPE – PANAMA” el Corregimiento Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, Provincia: Bocas del Toro.

Por el promotor: **NAPOLES ENTERPRISES, INC.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Subdirectora General de Salud Ambiental



c.c: Dra. Zugey Fong - directora de la Región de Salud de Bocas del Toro
Insp Marino Pineda - Inspectora de Saneamiento de Bocas del Toro

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Zugey Fong*

Fecha: *8/5/2025*

Hora: *11:59 AM*

AM

DIRECCION DE SALUD PUBLICA
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL

Informe Técnico N° 030-25
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: SOUL SCAPE - PANAMA

Técnico Evaluador: ATALA MILORD

Nº de expediente: DEIA-II-F-005-2025

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0051-3004-2025

Fecha del Informe Técnico: miércoles, 07 de mayo de 2025

GENERALES DEL PROYECTO:

Promotor: NAPOLES ENTERPRICES, INC..

Nombre del Proyecto "SOUL SCAPE - PANAMÁ"

Ubicación: Lugar: Corregimiento: Tierra Oscura, Distrito: de Bocas del Toro Provincia: Bocas del Toro.

Descripción del Proyecto:

El proyecto denominado SOUL SCAPE - PANAMA promueve la construcción de un pequeño complejo o sitio para el alojamiento turístico, sobre un globo de terreno solicitado en compra al Estado, el cual contará con un (1) edificio principal en forma de flor cuatro pétalos, un (1) edificio de dos plantas de habitaciones, ocho (8) bungalows o cabañas de 2 tipos diferentes, una (1) edificación para la lavandería, un (1) bar con escenario, área deportiva o de esparcimiento, área para generador de energía, caminos o senderos de acceso hacia cada estructura y tanques sépticos como sistema de tratamiento de aguas residuales. Finalmente, contempla la reconstrucción y/o mejora de dos atracaderos existentes y utilizados por más de dos décadas, cada uno de ellos,

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:

Viernes 30 de enero de 2025, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS-0017-3001-2025 viernes 02 de mayo 2025, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS- 0051-3004-2025

NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTES

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35. 2019, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de aguas usos y disposición final de Lodos,

Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 de agua potable

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con la Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023 que modifica los artículos. 9, 13, y 14 de la resolución 021 enero 2023.

Cumplir con la resolución 850 de 29 Octubre 2029. Adopta el formulario de registro de mediciones de ruido a ser utilizado en las regiones de salud del Ministerio de Salud.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

AGUAS RESIDUALES:

Solicitud de ampliación:

Mediante la nota 011-UAS-SDGSA-2025, el Ministerio de Salud (MINSA), a través del Informe Técnico N° 011-25, señala lo siguiente en su conclusión: "...Aguas residuales: Sin estudio de percolación adecuados, los tanques sépticos pueden fallar, causando contaminación del suelo y de las fuentes de aguas subterráneas."

Respuesta del promotor:

La Resolución No. 252 de 5 de marzo de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones sobre el tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales", menciona en su artículo 1 que "se establece para la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones, parcelaciones, segregaciones". Por lo que, es relevante destacar que el proyecto SOUL SCAPE – PANAMA promueve la construcción de un pequeño complejo o sitio para el alojamiento turístico, y no contempla ser una urbanización, ni realizar parcelación o segregación dentro del terreno donde se realizará el proyecto, y no pertenece este a un proyecto de interés social.

No obstante, se presenta a continuación, los resultados de la prueba de percolación realizadas por un técnico idóneo para el área del proyecto, ubicados por el idóneo: La prueba de percolación (infiltración), fue realizada el 23 de abril de 2025 a cargo del Lic. Juan Miguel Trejos (Idoneidad: 2006-340-011); donde se realizaron dos hoyos en el área donde se realizará la construcción del sistema séptico, encontrándose un tipo de suelo limo-arcilloso, con las siguientes características:

- El hoyo #1, se efectuó una prueba estándar de infiltración en una excavación circular con diámetro de 20 a 30 cm. Esta se llenó de agua (a una altura inicial de 35 cm), registrando una variación de 3 cm en el tiempo transcurrido (180 minutos). Dicho hoyo mostró una absorción relativa de 10.00 min/cm., lo que indica que el sustrato donde se realizó la prueba presenta una capacidad de absorción lenta. Coordenadas UTM 367703.0 m E y 1013702.0 m N.
- El hoyo #2, se efectuó una prueba estándar de infiltración en una excavación circular con diámetro de 20 a 30 cm. Esta se llenó de agua (a una altura inicial de 35 cm), registrando una variación de 8 cm en el tiempo transcurrido (180 minutos). Dicho hoyo mostró una absorción relativa de 3.75 min/cm., lo que indica que el sustrato donde se realizó la prueba presenta una capacidad de absorción rápida. Coordenadas UTM 367760.0 m E y 1013735.0 m N. Adjunto a esta aclaración (Anexo 1), se incluyen los resultados de la prueba de percolación, realizado por el técnico idóneo, el Lic. Juan Miguel Trejos.

AIRE:

Solicitud de ampliación:

Monitorear la calidad del aire durante solo una hora no es suficiente según los parámetros de la OMS, que recomienda monitoreos más prolongados para obtener datos representativos. La falta de monitoreo adecuado puede llevar a niveles de contaminación del aire que no se detecten a tiempo, afectando la salud de la población más cercana...

Mientras que, en las recomendaciones indican: "El Ministerio de Salud, por conducto de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial debidamente autorizada dentro de la RUAS, califica el EsIA como un documento con información escasa y recomienda la desaprobación debido al incumplimiento de la normativa vigente regulada por el Ministerio de Salud y la no aplicación de la misma en el establecimiento de la línea base ambiental. Esto no permite evaluar adecuadamente los futuros impactos de este proyecto sobre determinantes ambientales de salud."

Respuesta del promotor:

Respuesta: El monitoreo para el Análisis de Calidad del Aire Ambiental, ha sido llevado a cabo por la empresa EnviroLab, S. A., y continuación, se presentan los resultados correspondientes para 24 horas:

❖ Calidad del Aire Ambiental

Se realizó monitoreo de la calidad del aire, para partículas totales en suspensión, dentro del área del proyecto en Aguacate, corregimiento de Tierra Oscura, con el fin de relacionar la

información recolectada con el cumplimiento de la normativa aplicable y con las condiciones ambientales del entorno.

Metodología: El método de muestreo para partículas totales en suspensión fue con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos del día 18 al 19 de abril de 2025. Este método permite llevar a cabo mediciones de forma continua para concentraciones horarias y menores. El espectro de contaminantes que se pueden determinar va desde los contaminantes criterios (PM10-PM2.5, CO, SO₂, NO₂, O₃) hasta tóxicos en el aire como mercurio y algunos compuestos orgánicos volátiles.

Equipos utilizados para la medición de PM10: El medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAS, número de serie 919228.

Resultados: Se registró una concentración máxima de 71,0 µg/m³ y media de 14,2 µg/m³ (PM10) en 24 horas. Estos valores se encuentran por debajo de la normativa aplicable a comparar Resolución No.021 de 24 de enero del 2023, pues son niveles recomendados en dicha Resolución para todos los países que pertenecen a la OMS. Adjunto a esta aclaración (Anexo 2), se incluye el informe de ensayo de calidad de aire ambiental en 24 horas, realizado por la empresa EnviroLab, S. A.

CONCLUSIÓN:

El promotor del proyecto SOUL SCAPE – PANAMA sostiene que cumple con la normativa vigente en cuanto a aguas residuales y calidad del aire. Presenta pruebas de percolación realizadas por un técnico idóneo y un monitoreo de calidad del aire de 24 horas, cuyos Resultados cumplen con los estándares establecidos, y realizado por la empresa EnviroLab, S. A.

RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, a través de la Subdirección General de Salud Ambiental, actuando como Unidad Ambiental Sectorial debidamente facultada dentro de la UAS, ha evaluado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). Este documento se clasifica como completo y satisfactorio en cuanto a su contenido, destacando que los resultados obtenidos cumplen con las normativas vigentes aplicables.

El presente informe se fundamenta en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 (de miércoles, 01 de marzo de 2023), que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 9, las Unidades Ambientales Sectoriales de las autoridades competentes y las Unidades Ambientales Municipales que hayan sido debidamente facultadas para ello, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:	
 ATALA MILORD Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud	
	

am